

## ORDENANZA MUNICIPAL 061/92

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, en cumplimiento de su Plan Operativo, ha realizado una serie de obras de carácter urbano, en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, de conformidad con el inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades deben elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, los Gobiernos Comunales, tienen la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan su jurisdicción territorial, facultad legal que se encuentra contemplada en el inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades,

### **DISPONE:**

Art. 1º Todos aquellos vecinos y propietarios de inmuebles que se beneficiaron con la construcción de bordillos, por parte de la Comuna Local, están en la obligación ineludible de construir en el más breve plazo sus aceras. En caso de incumplimiento, el Departamento Técnico de la Alcaldía, no deberá dar curso a ninguna solicitud formulada por dichos propietarios

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.

Prda. Aldo Quaglini Rentería  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Estela Peredo de Nuñez  
**H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.

Sr. Domingo Arciénega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**